



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4340

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de febrero de 1970.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.506 del 11 de marzo de 1970.

Ministro de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Las notificaciones judiciales a reparticiones o funcionarios públicos se efectuarán en horas hábiles de funcionamiento de la oficina donde deban ser practicadas.

Art. 2°.- La disposición anterior se tendrá por incorporada a los Códigos Procesales de la Provincia.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ - Alias D`Abate